

Perm. del Ex. S. Parte de Castilla, manifestando todo lo referido
a fin de que se digno su R. C. de ~~ordenar~~ esta Ciudad
lo que de ahora se cuenta en este caso, como lo tienen entendido los Cav.
Comun. de Sarag. Despachando en expreso auto de dilu. enzia; y de
respuesta a lo que el Sr. D. Francisco Caballero le mandó a entender no teni-
dable que por ahora se remita sobre alguna parte de los motivos que ban ex-
ponidos; y que ^{Res. S. D. Ger.} se participen esta Resolucion al Sr. Don Juan Al-
fonso Borjono, de quien me acuerdo con que esta Ciudad queda de su gober-
nacion, y de su gobierno, y de este punto =

Lo P. en
Lo P. en
zaragoza =

Exepto el Sr. D. Jeronimo Zambrana; que si se que en el margen de los
puntos y ciertos motivos que se exponen en la memoria de esta Ciudad, que todo lo
se hacen fuerza; y de servir. Que aunque en el auto no queda la Ciudad
satisfecha en el punto de lo que se pide, que quisiera de demerzias y caudales
sin embargo y arroze muy de las diligencias del que se representa a la
Ciudad que en un momento tan dilatado, como es el de un pueblo y sus
no fuera muy de repudiar sacar de otros Companias con que atender
a la sujecion del R. de Valencia, de en la tierra, y por lo que
mas se pudiera facilitar; pues el mismo, no ha capacidad de disminuir los
puntos que encasone, se demerzias hacer a la Ciudad, y distribuir la
y haciendo esta demostracion parece, huiamos Substanciada la
Representacion a S. M. que en qualquier caso a de servir, y de el acuerdo
de la Ciudad, a que se refieren, y en quanto a los medios, que es
el mayor embarazo, por la imposibilidad y empeño con que se hallan
los propios y arroses, y arroze, que se pide voluntariamente entre las personas
de disminucion de esta Ciudad algun Donativo gracioso y para mantener
nuestro por el tiempo de la Campaña, que es el que se exercitaran en
Valencia, y que se tiene experiencia haner mandado Retirar las
de canallas a otro tal tiempo; Dicho se podria subvenir este medio al
alivio de los cruzados empeños de la R. hacienda y a la Substa-
nanciacion de los que fueren, pues aun que como se, como lleva
dicho y otras y publicas la imposibilidad de expresadas en el auto
do, no sea como a su Dictamen a que absolutamente se niega, aunque
denora lo que se acordó de la Resolucion de la Ciudad, = Inon
en vista de esta expresion, aunque no con firme al el Sr. D. Ger. de la gra-
vedad que se desea considerar, y que el Sr. D. Ger. no agreeingo mi-
ni se halla Dictamen en la conformidad Veruanato lo habia de que
de la Resolucion. Acordó se boluere a lo que se pide, sobre ella, por lo
medios que proponia podian facilitar el poder, y no encontrando ser
capaz la practica de ninguno de ellos; porque el Sr. D. Ger. que propone
de que se formen de otros Companias respecto de lo dilatado de la Ciudad.

